

PMR

Nº Ref.: BF601405/14

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 2959/15**

Santiago, 21 de febrero de 2015

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A. de fecha 10 de octubre de 2014 por la que solicita aprobación de resultados de estudio IN VITRO, referencia BF601405, para el producto farmacéutico PRESTAT COMPRIMIDOS 150 mg(PREGABALINA), registro sanitario N° F-19906/13; El informe técnico ITEC Nº 44, de fecha 17 de febrero de 2015 y el informe IVPP N° 20, de fecha 19 de enero de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel Nº 2014101042026935;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 02 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio IN VITRO del producto farmacéutico PRESTAT COMPRIMIDOS 150 mg(PREGABALINA) registro sanitario N° F-19906/13 concedido a LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A..
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 3395, de fecha 8 de octubre de 2013, fabricado por LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A..
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.

SALUD PUB

40

- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- ESTABLÉCESE que el titular deberá presentar las planillas de fabricación de todos los lotes fabricados en el periodo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolución, con el correspondiente resumen informativo de los resultados de análisis estadístico interlote para los parámetros críticos, deberá demostrar que la distribución de datos es normal (se recomienda Test ShapiroWilks), cartas de control, valor de p para la diferencia de las medias (ANOVA una vía) y valor de p para la homogeneidad de las varianzas (Test de Barlett).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

DR. Q.F. JUAN ROLDÁN SAELZER **JEFE (S) DEPARTAMENTO** AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

JAL DE

nscrito Fielmente

linistro de Fe